## Ley de 9 de febrero de 1920

**Patentes**.— Modificándose la ley de 12 de diciembre de 1916, se establece que las adjudicaciones de petróleo, nafta, carbón de piedra, azufre y lignita, pagarán la de ocho centavos por hectárea.

## JOSE GUTIERREZ GUERRA **Presidente de la República.**

Por tanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.—Se modifica el inciso lo del artículo lo de la ley de 12 de diciembre de 1916, en los siguientes términos: Las adjudicaciones de petróleo, nafta, carbón de piedra, azufre y lignita, pagarán en los años de 1920 y 1921 la patente de ocho centavos por cada hectárea, sujetándose en lo sucesivo a las disposiciones vigentes del ramo.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de febrero de 1920.

JOSE S. QUINTEROS.—Carlos Calvo.—Atiliano Aparicio, Senador Secretario.—Hugo O' C. d'Arlach, Diputado Secretario.—Zenón Echeverría, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 9 de febrero de 1920.

Jose Gutierrez Guerra.—Carlos Gutiérrez.—E. Careaga Lanza.